



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00115-00 - Acción Reivindicatoria.
Demandante: María Liliana Sabogal Velandia y Claudia Eugenia Sabogal Velandia Vs Demandado: Luis Alberto Sánchez Álvarez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 168

Sevilla - Valle, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA LILIANA SABOGAL VELANDIA
CLAUDIA EUGENIA SABOGAL VELANDIA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
RADICADO: 2020-00115-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la intervención del demandado **LUIS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, dentro de esta acción que busca la recuperación de la posesión del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 24037** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la cual fuere entablada por las ciudadanas María Liliana Sabogal Velandia y Claudia Eugenia Sabogal Velandia.

CONTENIDO DEL PEDIMENTO

Descansa en el plenario el ejercicio de defensa desplegado por el demandado **LUIS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, a través del profesional del Derecho **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, dentro de esta acción de dominio.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Corresponde a esta instancia pronunciarse sobre la participación del demandado a través de su agente judicial, vislumbrando entonces que, el poder que se ha extendido por parte del demandado **LUIS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, reúne las exigencias procesales que se encuentran gobernando actualmente, con ocasión de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se abre así la opción de reconocimiento de personería del abogado que obrará para representación del extremo procesal pasivo, dentro de este juicio declarativo, para dar cabida al Derecho de postulación consagrado en el Artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, así las cosas se hará reconocimiento de su participación en estas diligencias, como se ha considerado que, corresponde.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00115-00 - Acción Reivindicatoria.

Demandante: María Liliana Sabogal Velandía y Claudia Eugenia Sabogal Velandía Vs Demandado: Luis Alberto Sánchez Álvarez.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.082 de Sevilla V y T.P N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación del demandado **LUIS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, dentro de esta acción Reivindicatoria de Dominio de mínima cuantía.

NOTA: se deja en el sentido de informar que, en la fecha emisión de esta providencia, se efectuó la consulta de antecedentes disciplinarios del profesional del derecho que obra en este asunto como parte demandada, en la página del consejo superior de la judicatura, sala jurisdiccional disciplinaria, a través del CERTIFICADO No. **83059**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 168. Proceso No. 2020-00115 -00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 019 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario